



## Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001025 del 9 de Agosto de 2022 “Por la cual se reconoce un auxilio funerario”** Por lo que se ordenó: **“Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”**, EE-00153-202215017-Sigef Id: **481574**, la empresa de Mensajería reporta **ENTREGA DEL OFICIO PARA LA NOTIFICACION**, el día 18/08/2022, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001025 del 9 de Agosto de 2022** y documentos anexos en (11) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ**, identificado (da) con cédula de ciudadanía N° **52.216.188**, citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **05** días del mes de **Septiembre** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **09** días del mes de **Septiembre** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

CLAUDIA M

---

Notificaciones FONCEP  
Claudia Marcela Mahecha  
Fecha fijación aviso: 05/09/2022

---

Notificaciones FONCEP  
Claudia Marcela Mahecha  
Fecha retiro aviso: 09/09/2022

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202215017-Sigef Id: 481574

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 17-agosto-2022 15:57:07

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

**CORREO CERTIFICADO**

Señor(a)

**Elsa Patricia Díaz Núñez**

KR 15 No. 97 - 60 – Barrio Chico Norte II Sector

Correo: dcartera.bogota@losolivos.co

Teléfono 6460000

Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**

**SOLICITUD : ID. 456021 del 25 de Marzo de 2022**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001025 del 9 de Agosto de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**

**Asesora de Dirección**

**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		17/08/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		17/08/2022
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		17/08/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001025 del 9 de Agosto de 2022

Página 1 de 5

*“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

### EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	456021 del 25 de marzo de 2022
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del (a) Causante	1.603.061
Nombre del (a) Causante	<b>SANTOS CORTES</b>
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	14 de marzo de 2022
Nombre del solicitante	<b>STELLA CORTES OSPINA</b>
Documento del solicitante	51.851.982
Razón Social	<b>COOPSERFUN</b>
NIT	860.516.881-8
Dirección del solicitante	N/A
Teléfono del solicitante	6460000
Correo Electrónico	Dcarterabogota@losolivos.co



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001025 del 9 de Agosto de 2022

Página 2 de 5

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

La Caja de Previsión Social de Bogotá D.C., por medio de la Resolución No 01636 del 12 de diciembre de 1992 reconoció una pensión restringida de jubilación a favor del señor **SANTOS CORTES** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.603.061, con efectividad a partir del 01 de octubre de 1990 con una mesada por valor de \$ 115.493.76.

Que el señor **SANTOS CORTES** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el día 14 de marzo de 2022, según consta en el Registro Civil de Defunción, serial No. 10752144 de la Registradora Nacional del Estado Civil.

Que la solicitante ya identificada, allegó los siguientes documentos para el pago del auxilio funerario, causado por el fallecimiento del causante (q.e.p.d):

- Copia autentica del Registro Civil de Defunción del causante.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del causante y de la solicitante.
- Factura de venta No. FRES-20000314 de fecha 16 de marzo de 2022, en la cual consta que la señora **STELLA CORTES OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.851.982, contrató los servicios funerarios del causante **SANTOS CORTES** (q.e.p.d.) ya identificado, se describen los servicios prestados por valor de \$5.000.000 M/CTE, con sello de cancelado y se especifica que la forma de pago fue a contado.
- Poder otorgado de la señora **STELLA CORTES OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.851.982 a **COOPSERFUN** NIT No. 860.516.881-8, con destino al FONCEP, para el cobro del auxilio funerario causado por el fallecimiento de su padre el señor **SANTOS CORTES** (q.e.p.d.), autenticada en la Notaría 81 del Círculo de Bogotá D.C.
- Copia de la autorización suscrita por la señora **ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ** como representante legal de la **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS “COOPSEFUN”** al señor **JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ** identificado con la CC N° 1.105.671.630 y TP 1758.330 para notificarse.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la cedente.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la autorizado y la tarjeta profesional.
- RUT de **COOPSERFUN**
- Certificación bancaria de **COOPSERFUN**.
- Certificado de Cámara de Comercio de **COOPSERFUN**.

Que según certificación expedida el 30 de mayo de 2022, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de fallecimiento, el causante **SANTOS CORTES** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.603.061, devengaba una mesada pensional de jubilación por valor de \$ 2.244.185 M/CTE.



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001025 del 9 de Agosto de 2022

Página 3 de 5

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

Que el pago de la pensión devengada por el causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FPPB.

Que de conformidad con la normatividad vigente aplicable y los elementos de juicio obrantes dentro del expediente pensional, es procedente reconocer el auxilio funerario a la solicitante, ya identificada, por la suma de **\$ 5.000.000 M/CTE**, que corresponde al valor de la mesada pensional devengada por el causante a la fecha de su deceso, habida cuenta que la misma es superior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento.

Que en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por la señora **STELLA CORTES OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.851.982, en favor del **COOPSERFUN** con NIT No. 860.516.881-8, representado legalmente por **ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.216.188, es procedente reconocer la suma de **\$ 5.000.000 M/CTE**, que corresponde al valor de la última mesada pensional devengada por el causante.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993 que reza en su tenor literal:

*"Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario."*

Aunado a lo anterior tenemos también como norma aplicable el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001025 del 9 de Agosto de 2022

Página 4 de 5

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

*legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a favor **COOPSERFUN** con NIT No. 860.516.881-8 representado legalmente por **ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.216.188, la suma de \$ **5.000.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del señor **SANTOS CORTES**(q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.603.061 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos a los recursos del FPPB.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora **STELLA CORTES OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.851.982 y la señora **ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.216.188, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001025 del 9 de Agosto de 2022

Página 5 de 5

*“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN JAIRO**

**BELTRAN QUIÑONES**

Firmado digitalmente por JOHN

JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2022.08.17 14:21:01

-05'00'

**JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES**

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

*Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas*

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones		07/08/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		08-08-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		08-08-2022





FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202215017-Sigef Id: 481574

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 17-agosto-2022 15:57:07

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)  
**Elsa Patricia Díaz Núñez**  
KR 15 No. 97 - 60 – Barrio Chico Norte II Sector  
Correo: dcartera.bogota@losolivios.co  
Teléfono 6460000  
Bogotá D.C



**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 456021 del 25 de Marzo de 2022**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001025 del 9 de Agosto de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**  
**Asesora de Dirección**  
**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		17/08/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		17/08/2022
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		17/08/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SIGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES